

[illegible]

DECLARA PRIMERA: Si al momento de la entrega de su ENVIO, resultara alguna pérdida, avería, dolo o robo, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Puesto a este acta, el usuario o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, o sea en la oficina de atención al cliente, en un lapso de 24 horas hábiles, a partir de la fecha de recepción oportuna y en copia de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÍO en cuestión, impidiendo el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, los obligados de dar fe de contestación a su reclamo de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARA SEGUNDA: El valor del ENVÍO que usted nos declara, traduciéndose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Proclamación de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos se por persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del bien declarado, puesto que si seguro no el amparo de ser persona Física o Moral, en consecuencia, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARA TERCERA: Si el ENVÍO lo estamos entregando a un DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se requiere en el momento y que consideraremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitamos a la credencial del EIV, pasaporte, carné de servicio militar nacional, poder notarial y carné correspondiente.

DECLARA CUARTA: Si usted declara que el ENVÍO no se entregó a su destinatario, no se entregó sin su consentimiento o no se entregó a la persona indicada, cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente por las circunstancias de su presencia, se sostendrá la decisión de la autoridad de aduanas, en consecuencia, no se podrá reclamar por la pérdida o deterioro de los bienes.

DECLARA QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO caído al descubierto durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondió a un material legal, resguardo o no de carácter público, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Clausula. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, previamente al momento del REMITEnte que se sellaba en anverso de esta Carta de Porte.

DECLARA SEXTA: Si usted declara que el ENVÍO no se entregó a su destinatario, no se entregó sin su consentimiento o no se entregó a la persona indicada, cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente por las circunstancias de su presencia, se sostendrá la decisión de la autoridad de aduanas, en consecuencia, no se podrá reclamar por la pérdida o deterioro de los bienes.

DECLARA SEPTIMA: Si usted declara que el ENVÍO no se entregó a su destinatario, no se entregó sin su consentimiento o no se entregó a la persona indicada, cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente por las circunstancias de su presencia, se sostendrá la decisión de la autoridad de aduanas, en consecuencia, no se podrá reclamar por la pérdida o deterioro de los bienes.

DECLARA OCTAVA: Si usted declara que el ENVÍO no se entregó a su destinatario, no se entregó sin su consentimiento o no se entregó a la persona indicada, cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente por las circunstancias de su presencia, se sostendrá la decisión de la autoridad de aduanas, en consecuencia, no se podrá reclamar por la pérdida o deterioro de los bienes.

DECLARA NOVENA: Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, los partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS a la instancia de los Tribunales de los Fueros Comunes de los Mochis Simulados, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.